



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"En el 179° Aniversario de la Policía de la Provincia de Salta"

N° 24

LA PLATA, viernes 26 de marzo de 2004

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO *del 23/03/04 al 25/03/04*

- * DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTRA EL SECUESTRO EXTORSIVO, SU CREACIÓN Y DIVISIÓN ANTISECUESTRO, SU DISOLUCIÓN.
- * CARRERA TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA, ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH", AUTORIZACIÓN INSCRIPCIÓN E INGRESO.
- * NOTA DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * ACUERDO N° 3121, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS. (●)
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 19 de marzo de 2004.

VISTO: el expediente 21.100-705.007/04, por el cual, el Director General de Investigaciones en Función Judicial, propone la creación de un organismo específico en materia de lucha contra el secuestro extorsivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 860 de fecha 15 de julio del año 2002, se creó la División Antisecuestro, dependiendo de la Dirección General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad.

Que evaluado el funcionamiento de la misma, se ha entendido procedente dar curso a la iniciativa, toda vez que se propicia potenciar su operatividad y capacidad de respuesta, considerándose apropiado, dada las actuales circunstancias en la cuestión en tratamiento.

Que han intervenido la Dirección General Asesoría Letrada y el Departamento Organización y Doctrina, en sus respectivos ámbitos de su competencia,

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 12 de la Ley 12.155,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: **DISOLVER**, del ámbito de Dirección General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad, la **DIVISIÓN ANTISECUESTRO**, que fuera creada por Resolución N° 860 de fecha 15 de julio de 2002.

Artículo 2°: **CREAR** la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTRA EL SECUESTRO EXTORSIVO**, en el ámbito de la Dirección General de Investigaciones en Función Judicial.

Artículo 3°: **APROBAR** la Reglamentación Interna del elemento creado que forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 4°: **FIJAR** la base operativa de la Dirección en la Avenida Maipú N° 795 de la localidad de Vicente López.

Artículo 5°: **DETERMINAR** que los recursos humanos y logísticos del organismo disuelto sean transferidos a la Dirección de Investigaciones Contra el Secuestro Extorsivo.

Artículo 6°: **DISPONER** que la totalidad de los organismos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y demás estructuras policiales que integran el Sistema de Seguridad Pública creado por la Ley N° 12.155 de este estado, se encuentren constreñidos a brindar la máxima colaboración con la celeridad del caso, ante los requerimientos que pudieren existir por parte del organismo que por el presente se crea, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese a la Superintendencia General de Policía, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 545.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTRA EL SECUESTRO EXTORSIVO
(D.I.C.S.E.)

TÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

MISIÓN

Artículo 1°: La Dirección de Investigaciones Contra el Secuestro Extorsivo es el organismo especializado, de carácter operativo y auxiliar judicial, estructurado en función de prevenir e investigar los delitos comprendidos en la modalidad de secuestros extorsivos previstos en la normativa vigente, propendiendo a su comprobación judicial.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA Y FUNCIÓN

Artículo 2°: La D.I.C.S.E dependerá orgánicamente de la Dirección General de Investigaciones en Función Judicial, quien proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones. Tendrá rango de Dirección, siendo sus funciones las que se especifican a continuación:

- a) Desplegar la actividad operacional y profesional a fin de investigar los delitos que motivaran su creación.

- b) Desarrollar investigaciones post-liberación del secuestrado, tendiendo a la identificación y puesta a disposición de la autoridad judicial de la totalidad de los integrantes de la organización delictiva hasta sus niveles jerárquicos inferiores, a fin de imposibilitar su reestructuración y/o transferencia de experiencias que sirvan para la concreción de nuevos secuestros extorsivos.
- c) Profundizar las investigaciones tendiendo a definir e identificar inversiones efectuadas por integrantes de la organización delictiva a partir del dinero producto del pago de rescates, pudiendo contar a esos efectos con la colaboración de las áreas competentes en materia de delitos económicos.
- d) Actuar en el ámbito del territorio de la Provincia de Buenos Aires y en extraña jurisdicción, en los casos que dispongan las autoridades competentes.
- e) Desarrollar dentro del marco de las normas legales y conductas éticas que tutelan el estado de derecho, la actividad que corresponda al área de su incumbencia aplicando los productos obtenidos a la neutralización de las formas delictivas.
- f) Proponer, elaborar, ejecutar y coordinar planes y programas de cooperación institucional, promoviendo la participación del conjunto de actores políticos y sociales, con el límite de las respectivas competencias, planificando acciones y evaluando la distribución y afectación de los medios puestos a disposición para el cumplimiento de dichas finalidades.
- g) Coordinar acciones conjuntas con el Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y demás organismos e instituciones afines con la temática de la Dirección, en orden a los lineamientos impartidos por la Superioridad, pudiendo asimismo coordinar el desarrollo de investigaciones con carácter proactivo tendiente a identificar a miembros de las denominadas "grandes bandas" cuyo "modus operandi" pueda proyectarse a la ejecución de secuestros extorsivos u otros ilícitos, con la finalidad de proceder a su encuadramiento penal, acorde a la normativa vigente.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 3°: La D.I.C.S.E tendrá la siguiente organización interna:

- a) Dirección
- b) Subdirección
- c) Sección de Planificación y Coordinación Operacional.
- d) Sección de Análisis y Evaluación de Riesgos.
- e) Sección de Apoyo Tecnológico.
- f) Sección Asistencia y Contención.
- g) Sección Judicial.
- h) Sección de Administración y Logística.
- i) Sección Policía Científica.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 4°: La titularidad de la Dirección de Investigaciones Contra el Secuestro Extorsivo, será ejercida por un funcionario con jerarquía de Comisario Mayor del Agrupamiento Comando.

Artículo 5°: Son deberes y funciones específicas del Director:

- a) Desplegar la actividad operacional y profesional necesaria a fin de prevenir y reprimir, en carácter de auxiliar de la Justicia, las conductas que tipifiquen el marco legal del área de su competencia.
- b) Conducir las investigaciones y coordinar las acciones conjuntas con el Ministerio Público, Poder Judicial, y demás Organismos e Instituciones afines con la temática de la Dirección.

- c) Fijar el criterio u orientación operacional administrativa a que deberán ajustarse los diferentes niveles dependientes.
- d) Firmar el despacho diario y distribuir el mismo entre las distintas áreas conforme a las competencias asignadas en el presente.
- e) Cumplir y hacer cumplir la misión y funciones asignadas a la Dirección de Investigaciones Contra el Secuestro Extorsivo.
- f) Ejercer el control y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas cuya observancia corresponde al personal policial.
- g) Establecer las necesidades anuales de dotación de personal y propiciar cuando corresponda la realización de cursos y demás requisitos para el ingreso al organismo atendiendo las necesidades de las áreas a cubrir.
- h) Elaborar planes y proyectos que hagan a la actividad de corto, mediano y largo plazo para el área.
- i) Para satisfacer las exigencias de los puntos e), f), g) y h), tendrá bajo su directa responsabilidad a la Sección de Análisis y Evaluación de Riesgos.
- j) Requerir de organismos de Seguridad, e Instituciones afines, toda información de interés que coadyuve al cumplimiento de un objetivo.
- k) Mantener el enlace permanente con los organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales a los fines de obtener la información necesaria para el cumplimiento de la misión de la Dirección.

SECCIÓN II

DE LA SUBDIRECCIÓN

Artículo 6°: La titularidad de la Subdirección de Investigaciones Contra el Secuestro Extorsivo, será ejercida por un funcionario con jerarquía de Comisario Inspector del Agrupamiento Comando, por cuanto será el reemplazo natural del Director en su ausencia.

Artículo 7°: Son deberes y funciones específicas del Subdirector:

- a) Durante la ausencia temporaria del Director, lo reemplazará y actuará en su nombre, asumiendo la totalidad de las responsabilidades de éste.
- b) Será el colaborador y asesor principal del Director.
- c) Tendrá bajo su directa responsabilidad a la Sección de Administración y Logística.
- d) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, supervisará, dirigirá, y coordinará el trabajo de los diferentes componentes de la presente Dirección, con la finalidad de proporcionar un correcto y oportuno asesoramiento al Director.
- e) Proporcionará al Director la asistencia correspondiente, relevándolo de todos aquellos aspectos no esenciales a ejercicio de su función, instrumentando cada una de las resoluciones adoptadas por el mismo mediante el desarrollo de todo lo relacionado con el planeamiento de las operaciones; la organización de los recursos; la coordinación de las acciones y el control de las actividades y acciones que las mismas generen.
- f) Será el responsable de todas las tareas que desarrollen las secciones orgánicas, de su eficiente y rápida reacción y del esfuerzo coordinado de todos sus miembros.
- g) Será el responsable de la dirección, cuidado y conservación de los materiales, equipos y demás efectos logísticos y de la preservación de los recursos humanos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Dirección.

CAPÍTULO V

SECCIÓN I

SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN OPERACIONAL

Artículo 8°: La Sección de Planificación y Coordinación Operacional estará a cargo de un Oficial Jefe del Agrupamiento Comando, con jerarquía de Comisario. Tendrá rango de Sección.

Artículo 9°: Tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir toda la información y antecedentes disponibles acerca de hechos criminales cometidos en el territorio de la provincia, o que acaecidos fuera de ella, pudieran tener relación con la materia de su incumbencia.
- b) Será la responsable de conformar una Base de Datos sobre la base de la información obtenida, interrelacionándola y registrándola con metodología temática, teniendo en consideración las nuevas modalidades delictivas.
- c) Formar y mantener permanentemente actualizados legajos sobre: organizaciones criminales, principales objetivos, hechos atribuibles o en investigación, modus operandi, estructura interna, medios técnicos y logísticos, zona de influencia, interconexión de delitos, o delitos asociativos, etc.
- d) Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la/s investigación/ciones en curso.
- e) Llevar adelante las investigaciones de campo, para lograr la prevención y represión del delito.
- h) Creará y conformará –según las necesidades investigativas y tareas a desempeñarse-, los Equipos Operacionales, los cuales dependerán de la sección en forma orgánica.
- i) Coordinará y controlará las actividades que desarrollen los Equipos Operacionales bajo su dependencia, en cumplimiento de las acciones que se les asignen.

SECCIÓN II

SECCIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 10°: La sección de Análisis y Evaluación de Riesgos estará a cargo de un Oficial Jefe del Agrupamiento Comando con jerarquía de Comisario. Tendrá el rango de Sección.

Artículo 11°: Tendrá las siguientes funciones:

- a) Tendrá bajo su responsabilidad la adopción de las medidas necesarias para impedir que la trascendencia de los detalles de la planificación y ejecución de las distintas operaciones investigativas llevadas a cabo por elementos de la Dirección, en cumplimiento de su función específica, puedan atentar contra el éxito de las mismas. De igual manera preservará la publicidad de técnicas investigativas adoptadas y los medios tecnológicos empleados.
- b) Para satisfacer las exigencias del punto precedente, será la responsable de coleccionar y analizar toda la información pertinente conexa a factores exógenos o endógenos que puedan incidir directa o indirectamente en la evolución de las investigaciones en curso, poniendo en riesgo el éxito de las mismas.
- c) Será la responsable de centralizar y analizar toda la información obtenida relacionada con los hechos a investigar, la que una vez procesada pondrá a disposición de la Sección de Planificación y Coordinación Operacional.
- d) Será la responsable de elaborar el Manual de Procedimientos Operativos al que se deberá ajustar todo el personal afectado a la investigación y resolución de los hechos a investigarse.
- e) Finalizada cada operación, deberá analizar y evaluar la metodología empleada, con el objeto de optimizar las técnicas a implementarse y establecer necesidades. Determinará las capacidades, limitaciones y vulnerabilidades de los recursos humanos y tecnológicos, evaluando el desempeño y rendimiento del personal y material empleado, elaborando nuevos Procedimientos Operacionales y/o actualizando los ya existentes, como así también proponiendo las modificaciones a la orgánica de la Dirección.

SECCIÓN III

SECCIÓN DE APOYO TECNOLÓGICO

Artículo 12°: La Sección de Apoyo Tecnológico estará a cargo de un Oficial Jefe del Agrupamiento Comando o Servicios, con jerarquía de Comisario. Tendrá rango de Sección.

Artículo 13°: Tendrá las siguientes funciones:

- a) De asesoramiento al Director en cuanto a las particularidades de las especialidades técnicas que integren la sección.
- b) Tendrá la misión de brindar apoyo a las demás secciones que integren la estructura orgánica de la Dirección, con los medios tecnológicos con que se contare, de los que será depositario y responsable, debiendo procurar por su seguridad y mantenimiento.
- c) Instruirá al personal sobre las capacidades, limitaciones, características y uso de los medios, actualizando la instrucción en medida de los avances en tecnología a los que se tuviera acceso.
- d) Controlará la disponibilidad y debida utilización del material que se provea para las operaciones a desarrollarse, llevando registros de uso, mantenimiento, destino y demás que por norma administrativa fuere menester.
- e) Dictará las normas internas de procedimiento cuidado y operación, que en cada caso sean necesarias para obtener la mayor utilidad y vida útil del material.
- f) Procederá al mantenimiento de los recursos técnicos e informáticos a proveerse, creando los programas necesarios para la especialidad y perfeccionando los ya existentes, con el personal a su cargo.
- g) Implementará toda otra medida que permita a la Sección, brindar la apoyatura necesaria en pos del éxito de las investigaciones.

SECCIÓN IV

SECCIÓN ASISTENCIA Y CONTENCIÓN

Artículo 14°: La Sección Asistencia y Contención estará a cargo de un Oficial Jefe del Agrupamiento Comando o Servicios, con jerarquía de Comisario. Tendrá rango de Sección.

Artículo 15°: Tendrá las siguientes funciones:

- a) De asesoramiento al Director en cuanto a las particularidades de aquellas especialidades que reúna la Sección.
- b) Abordar la problemática en forma interdisciplinaria mediante la conformación de un cuerpo integrado por médicos y psicólogos, que manteniendo la unidad de criterio emanada del órgano de conducción, brinden la asistencia, contención y cooperación necesaria al grupo familiar.
- c) La asistencia se desarrollará en las siguientes etapas:
 - 1- **Investigativa:** Desarrollando todas aquellas técnicas y métodos científicos tendientes a la determinación de perfiles criminales, su accionar, evolución, migración y neutralización de su accionar.
 - 2- **Asistencial:** Aplicando y desarrollando métodos de asistencia médico – psicológico a las víctimas directas del secuestro y a aquellas involucradas en el mismo: familiares, allegados, negociadores, etc.
 - 3- **Docente:** Capacitará al personal que trabaje en este tipo de problemática, con el objeto de instruirlo sobre la importancia del trabajo grupal interdisciplinario. Promoverá acciones de tipo pedagógico y preventivo que propendan a disminuir los elevados índices de este tipo de delito, como así a través de la sensibilización a la

información y divulgación de los aspectos psicológicos del fenómeno, creando conciencia sobre el mismo.

SECCIÓN V

SECCIÓN JUDICIAL

Artículo 16°: La Sección Judicial estará a cargo de un Oficial Jefe del Agrupamiento Comando, con jerarquía de Comisario. Tendrá rango de Sección.

Artículo 17°: Tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustanciar las actuaciones judiciales dentro de su competencia.
- b) Llevar en legal forma los registros pertinentes de actuaciones judiciales y de ingreso y egreso de detenidos.
- c) Colaborar con las Secciones Planificación y Coordinación Operacional y de Análisis y Evaluación de Riesgos, en toda la tarea inherente en su competencia específica.
- d) Desarrollar sus actividades en forma coordinada con las Secciones Planificación y Coordinación Operacional, de Análisis y Evaluación de Riesgos, Asistencia y Contención.
- e) Constituirse en el lugar de la crisis y brindar a los investigadores la apoyatura profesional correspondiente al área de incumbencia.
- f) Diligenciar en tiempo y forma los requerimientos judiciales, oficios e informes en general, emanados de autoridad competente.

SECCIÓN VI

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

Artículo 18°: La Sección de Administración y Logística estará a cargo de un Oficial Jefe del Agrupamiento Comando, con jerarquía de Comisario. Tendrá rango de Sección.

Artículo 19°: Tendrá las siguientes funciones:

- a) Será la encargada de llevar la administración y contabilidad de los recursos económicos que se contaren, con acuerdo a las normas, directivas y reglamentaciones que existan al efecto.
- b) Llevará los registros, libros contables, rendiciones de gastos y demás documentación pertinente acorde a las disposiciones administrativas en vigencia.
- c) Gestionará el requerimiento de las partidas de fondos mensuales y extraordinarias que fueran menester, las administrará efectuando las rendiciones que por ellas correspondiera.
- d) Registrará patrimonialmente, los bienes con que se contare, adquiriera o recibiese gestionará altas y bajas efectuando inventarios e inspecciones periódicas; asignará a las secciones los cargos que requiriesen para su funcionamiento.
- e) Llevará los registros del personal, confeccionando los legajos, fichas y toda otra documentación que reglamentariamente correspondiera, los mantendrá actualizado, creando los bancos de datos que para un mayor contralor resultaren necesarios.
- f) Procederá a mantener en depósito las armas y municiones, y demás equipos en reserva con que se cuente, velando por su seguridad y mantenimiento.
- g) Efectuará el contralor de la flota de automotores asignada, llevará los registros correspondientes, tramitará el requerimiento de partidas para el funcionamiento y mantenimiento, llevará a cabo metódicamente las inspecciones sobre los rodados con constancia al efecto.
- h) Proactivamente, generará los procedimientos de uso para los materiales a su cargo, tendiendo el mantenimiento y la obtención de la mayor utilidad y vida útil.

SECCIÓN VII

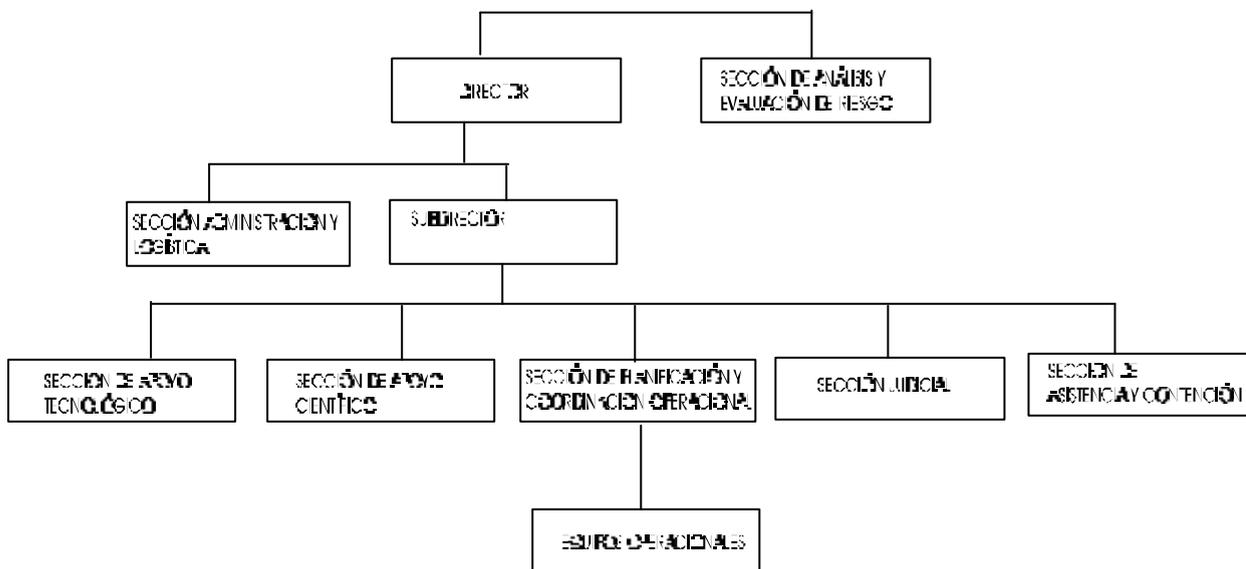
SECCIÓN DE APOYO CIENTÍFICO

Artículo 20°: La Sección de Policía Científica estará a cargo de un Oficial Jefe del Agrupamiento Comando o Servicios, con jerarquía de Comisario. Tendrá rango de Sección.

Artículo 21°: Tendrá las siguientes funciones:

- a) De asesoramiento al Director en cuanto a las particularidades de aquellas especialidades que reúna la Sección.
- b) Será la encargada de brindar apoyo a las demás secciones que integren la estructura orgánica de la Dirección, en cuanto a las especialidades que nuclea, con los recursos materiales y humanos con que contare.
- c) Instruirá al personal sobre las técnicas de preservación de pruebas, procedimientos conducentes y toda otra metodología conexas, actualizando la instrucción en medida de los avances científicos a los que se tuviera acceso.
- d) Controlará el cumplimiento de pautas internas de procedimiento y operación, en cada caso sean necesarias para preservar rastros, pruebas y evidencia de utilidad en la investigación.
- e) Elaborará un plan de instrucción, para los integrantes del organismo, con el objeto de mantener actualizados los conocimientos generales de esa especialidad.
- f) Llevará los registros que administrativamente correspondieren, efectuará los informes que se requirieran, de las actividades que lleven a cabo.
- g) Cumplirá toda otra misión que, profesionalmente coadyuve al éxito en las investigaciones u operaciones.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTRA EL SECUESTRO EXTORSIVO
D.I.C.S.E.**



LA PLATA, 26 de Febrero de 2004.

VISTO el expediente N° 21.100 – 552.890/03, por medio del cual se solicita la autorización para la inscripción de la Sta. Carla Vanesa de la Canal – D.N.I. N° 32.175.240, para su ingreso a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” ciclo lectivo año 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2989 de fecha 04 de septiembre de 2003, se declaró abierta la inscripción para Aspirantes a Cadete correspondiente al ingreso del ciclo lectivo año 2004, para los cursos masculinos y femeninos de la Escuela de Policía "Juan Vucetich";

Que la Sta. de la Canal no se encuentra alcanzada por los términos del artículo 24° del Decreto Reglamentario 1675/80 de la Ley de Personal, para el ingreso al mencionado Instituto de Formación Policial;

Que la Asesoría Letrada de este Ministerio (fs. 20) entiende que nada obstaría autorizar por vía de excepción la inscripción de la misma, quedando dicho ingreso supeditado al cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normativa en vigencia;

Que corresponde al Ministro de Seguridad el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer lugar por vía de excepción a la presentación efectuada por la Sra. María Rosa Kovach – D.N.I. N° 14.989.103, autorizando la inscripción y posterior ingreso de su hija Carla Vanesa de la Canal – D.N.I. N° 32.175.240, a la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", ciclo lectivo año 2004, no obstante hallarse en la actualidad sin la edad mínima exigida legalmente para ello, ad referendum de la aprobación de los exámenes de aptitud previstos para la oportunidad, N° de orden de mérito obtenido y cupo de vacantes determinado para la incorporación a dicha carrera.

Artículo 2°: Regístrese, tomen conocimiento los organismos involucrados, notifíquese a las causantes, publíquese y archívese.

Resolución: 325.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA PLATA, 10 de marzo de 2004.

Señor: **JEFE de POLICÍA de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**
Dn. Eduardo COLACI

Tengo el agrado de dirigirme a Usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO 3° de la misma, copia de la Resolución dictada por este H. Tribunal en su Acuerdo del día 26/02/2004.-

Asimismo, cumplo en recordarle la vigencia de la Resolución del 29/04/2003 cuya copia se adjunta para mayor ilustración.-

Saludo a Usted con atenta consideración.-

E.R.G.

DR. EDUARDO B. GRINBERG
PRESIDENTE
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

CR. Roberto A. VICENTE
SECRETARIO GENERAL
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de febrero de 2004.

VISTO: lo establecido por el artículo 159 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículo 21 último párrafo del Reglamento Interno de la Ley 10.869 y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar el procedimiento establecido respecto de las consultas que realicen la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Reparticiones Autónomas o Autárquicas y Entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales conforme a sus facultades;

Que ello fortalecería el accionar preventivo dispuesto por la Constitución Provincial a este H. Tribunal de Cuentas;

Por todo ello,

EI H. TRIBUNAL de CUENTAS

de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las consultas que los Organismos mencionados "ut supra", efectúen al H. Tribunal de Cuentas sobre cuestiones administrativas, contables o jurídicas, deberán ser formuladas por:

- a) Ministros o Subsecretarios del Poder Ejecutivo
- b) Los Miembros de la Suprema Corte. Los señores Subsecretarios y Directores de Administración del Poder Judicial y de la Administración de Justicia
- c) Presidentes de la Cámara de Senadores y Diputados
- d) Presidente de los distintos Bloques de ambas Cámaras
- e) Funcionarios de la Constitución y titulares de Organismos de la Constitución
- f) Los señores Presidentes o Directores a cargo de las Reparticiones Autónomas o Autárquicas u Organismos Descentralizados
- g) Directores Generales de Administración de las distintas áreas de los Organismos de Administración Central, de la Constitución, Descentralizados y Autárquicos

ARTÍCULO SEGUNDO: Según la índole de las mismas, serán remitidas a la Secretaría de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales o a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y con posterioridad deberá tomar conocimiento la Vocalía del área correspondiente y dará vista a la otra Vocalía, notificando al solicitante.-

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente resolución, firmarlo en doble ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y comunicarlo a quienes corresponda.

ERG

Dr. EDUARDO B. GRINBERG
PRESIDENTE
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

Cra. CECILIA R. FERNÁNDEZ
Vocal

Cdor. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

Sr. HÉCTOR BARTOLOMÉ GIECO
VOCAL

Sr. MIGUEL OSCAR TEILLETCHÉA
VOCAL

Ante mí:

Cr. ROBERTO A. VICENTE
Secretario General
H. Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de abril de 2003.

VISTO: que resulta necesario actualizar la Circular de fecha 30 de abril de 1947 de este Organismo, relacionada con los desgloses de documentación y solicitudes de informes al H. Tribunal de Cuentas y,

CONSIDERANDO:

Que se deben instaurar las normas permanentes y definitivas que determinen el orden de las relaciones recíprocas del Tribunal de Cuentas y las Reparticiones de la Administración, los Poderes Legislativo y Judicial, en resguardo de la armonía y simplificación de los trámites que reclama la más eficiente atención de los intereses públicos confiados a las mismas.

Que la determinación de un procedimiento uniforme al cual han de subordinarse las aludidas relaciones, contribuye a mantener intacto el principio ineludible de común respeto y a la constante perfección del sistema regulador de las actividades para eludir así, cualquier causa superflua cuya eventual dilucidación pueda provocar el resentimiento, del alto propósito de imprimir un acentuado ritmo de claridad a las actividades que atañen a todos los organismos del Estado.

Que dentro de las atribuciones de este H. Tribunal encargada de efectuar su reglamentación interna de la Ley Orgánica Nro. 10.869 y modif. 10.876 y 11.755 el Tribunal de Cuentas.

RESUELVE:

Art. 1.- Los expedientes y documentación conexas con las rendiciones de cuentas, archivadas o en trámite, únicamente podrán ser requeridas para su agregación a otras actuaciones que se sustancien fuera del Tribunal, por los Señores Ministros del Poder Ejecutivo, subsidiariamente por los Señores Subsecretarios, por los Directores Generales de Administración de ambas Cámaras de la Legislatura, por los Señores Presidentes o Directores a cargo de las Reparticiones Autárquicas u Organismos Descentralizados, por el Señor Fiscal de Estado, por el señor Asesor de Gobierno cuando lo exija el apremio de controversias judiciales; por mandato de los Señores Jueces, los Fiscales Generales, Titulares de las U.F.I. y los instructores que tengan a su cargo las investigaciones penales preparatorias (I.P.P.) con delegación expresa del Señor Agente Fiscal o por razones de urgencia; los Señores Intendentes Municipales y los Presidentes de los H. Concejos Deliberantes de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, Instructores Sumariantes de las distintas áreas de los organismos de administración central, de la Constitución, Descentralizados y Autárquicos, así como de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, invariablemente en todos los casos con cargo de inmediata restitución, concluido el motivo que provocó su demanda.-

Art. 2.- Las solicitudes de informes al Tribunal, podrán ser suscriptas por los Señores Subsecretarios de los respectivos Ministerios por los Señores Directores de las Reparticiones dependientes de los mismos, por los Señores Presidentes y Directores que tengan a su cargo la representación de las Reparticiones Autárquicas, Organismos Descentralizados, Jueces, Fiscales Generales, Titulares de las U.F.I. e Instructores Sumariantes.-

Art. 3.- No se admitirán, mediante la trasmisión por FAX los requerimientos señalados en los artículos anteriores, como tampoco para la presentación de recursos o contestación de traslado, conforme Acuerdo Nro. 48572 S.C.J.B.A.-

Art. 4.- Derógase la circular de fecha 5 de marzo de 2003.-

Art. 5.- Comuníquese a quienes corresponda.-

Sr. HÉCTOR BARTOLOMÉ GIECO
VOCAL

Cdor. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

Sr. MIGUEL OSCAR TEILLETCHA
VOCAL

Cra. CECILIA R. FERNÁNDEZ
Vocal

Ante mí: Cr. ROBERTO A. VICENTE
Secretario General
H. Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. EDUARDO B. GRINBERG
PRESIDENTE
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ACUERDO N° 3121

LA PLATA, 3 de marzo de 2004.

VISTO: El Acuerdo 3118 relativo a las visitas que deben efectuar los Titulares de los organismos jurisdiccionales y funcionarios del Ministerio Público a los establecimientos carcelarios y comisarías y,

CONSIDERANDO: Las inquietudes surgidas a partir del dictado de dicha norma en tanto no especifica la frecuencia con la que deben realizar las visitas los Jueces de Ejecución, de Garantías y Correccionales; así como también los Jueces de los Tribunales Criminales que cumplen transitoriamente funciones de ejecución.

Que en los considerados del Acuerdo citado, este Tribunal dejó establecido que las visitas normadas en el mismo debían efectuarse sin perjuicio de las funciones propias de los Jueces del fuero penal.

Que la función de esos magistrados lleva implícita la visita a los establecimientos carcelarios y comisarías toda vez que las circunstancias del caso lo ameriten, por lo que no resulta conveniente establecer además una frecuencia de visitas que no haría más que agobiar su labor.

Que por otra parte, teniendo en consideración lo normado por el artículo 8° de la norma en cuestión, resulta sobreabundante la comunicación a los organismos del Estado establecida en el artículo 2° último párrafo, por lo que corresponde eliminar esa previsión.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, coordinando funciones con el Señor Procurador General

ACUERDA:

Artículo 1°: Incorporar como último párrafo del artículo 1° del Acuerdo 31218, el siguiente:

“Los Titulares de los Juzgados de Ejecución, de Garantías y Correccionales, así como los Jueces de los Tribunales en lo Criminal transitoriamente con funciones de ejecución, deberán realizar visitas a las unidades carcelarias y comisarías cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera”.

Artículo 2°: Dejar sin efecto en el artículo 2° último párrafo del Acuerdo 3118 el siguiente texto: Cuando lo consideren pertinentes deberán ser puestas en conocimiento de los organismos del Estado que correspondan.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese.

JUAN MANUEL SALAS

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI

HECTOR NEGRI

FRANCISCO HECTOR RONCORONI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO MATIAS DE LA CRUZ
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial Subinspector Leg. 23.152 MARMOL, Enrique Joaquín, perteneciente a la Jefatura Departamental Zona Sur, por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 12-03-04.

Orden del Día N° 24

Oficial Subinspector leg. 18057 FLORENTIN, José Luis, perteneciente a la Comisaría Tigre 4°, por Inf. Art. 58 Inc. 12do. , a partir del día 12-03-04.

Sargento Primero Leg. 113.512 AMENDOLARO, Omar Ernesto, perteneciente a la Jefatura Departamental Zona Sur, por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 12-03-04.

Sargento Leg. 136.543, ORTIZ, Antonio Andrés. perteneciente a la Comisaría de Tres de Febrero 1ra., por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 03-01-03.

Agente leg. 147.833, GIUPPONI, Lilian Noemí, perteneciente a Comisaría Vicente Lopez 5ta., por Inf. al Art. 58 Inc. 4to., al partir del día 19-05-03.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Cabo 1ro., leg. 147.638, ALBERTO, Alejandra Sandra Mabel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 12-03-04.

Cabo Leg. 142.263, CARDOZO, Carlos Daniel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 20-09-01.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**EDUARDO FRANCISCO COLACI
Comisario General
Superintendente General de Policía**

**PABLO ALBERTO PUEBLAS
Comisario Mayor
Secretario General**

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm

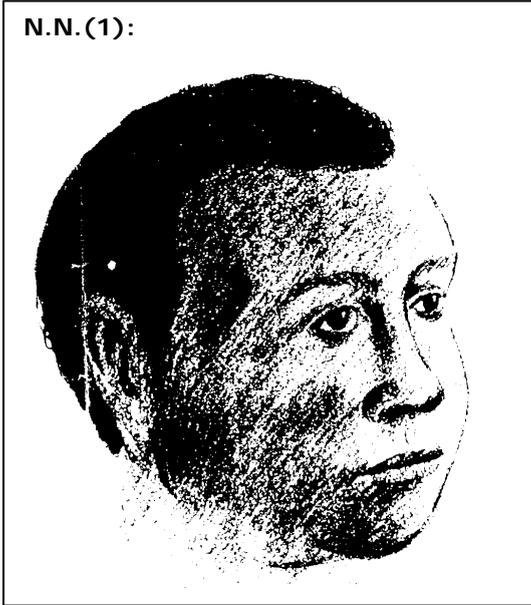


POLICIA

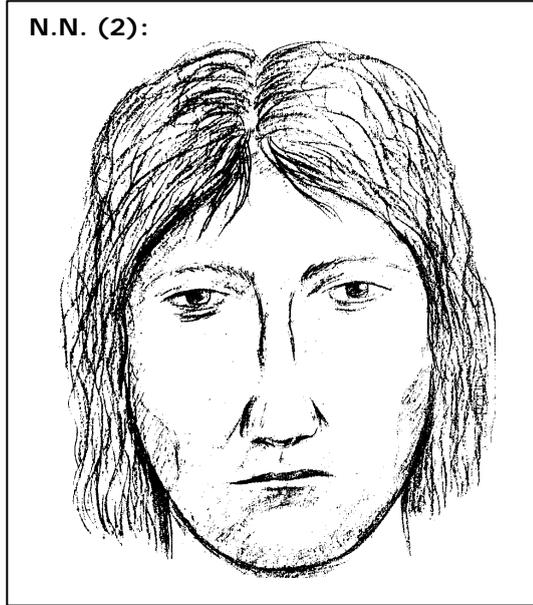
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 40 años, peso 85 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro. N.N. (2): como de 40 años, altura 1,75, peso 75 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro. Solicitarla Destacamento Máximo Paz – Cañuelas. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías N° 1 Dr. Federico Atencio del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 212.648, caratulada "P.I.L. HALLAZGO DE AUTOMOTOR". Dte. ROBLES JESÚS ALBERTO. Expediente N° 21.100 – 717.566/04.-

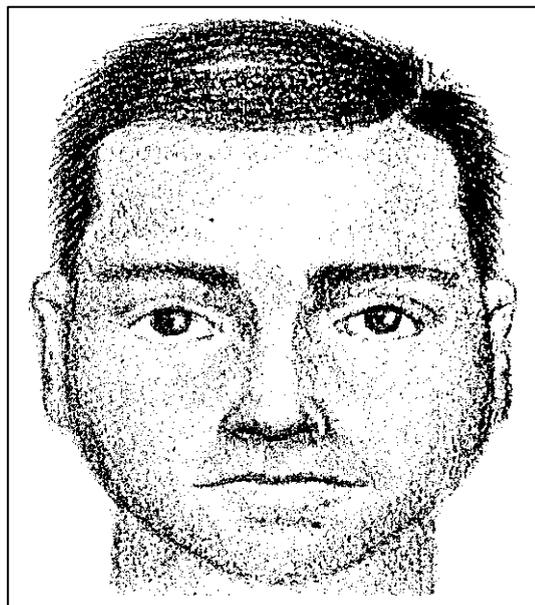
N.N.(1):



N.N. (2):



2.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,75, peso 85 a 90 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 216.048, caratulada "SALCEDO KARINA EMPERATRIZ- ROBO CALIFICADO". Expediente N° 21.100 – 716.205/04.-

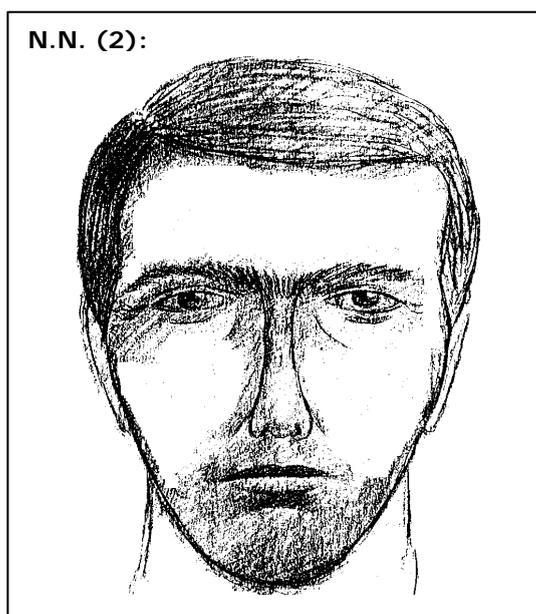
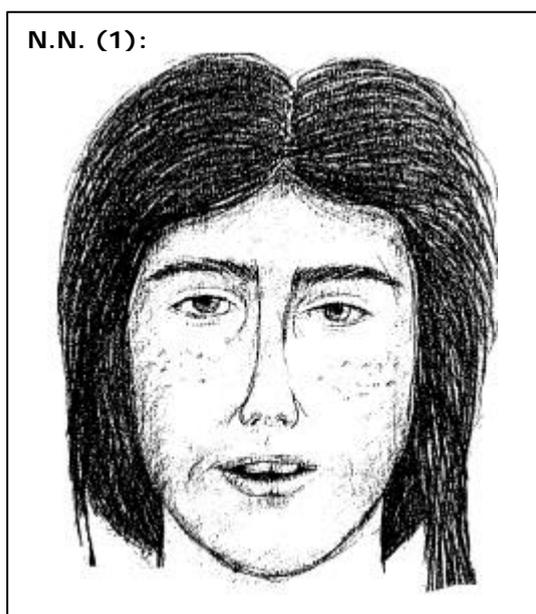


3.- N.N.: como de 37 a 42 años, altura 1,70 a 1,75, peso 75 a 80 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Cañuelas. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Marcelo Melazo, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 217.188, caratulada "P.I.L Y ROBO CALIFICADO – ANDRUKAITIS CARLOS BASILIO". Expediente N° 21.100 – 717.564/04.-



4.- N.N. La víctima declara no recordar dato alguno del n.n. masculino, dejando constancia que si volviera a ver al mismo lo reconocería. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 213.598, caratulada "ABUSO SEXUAL – KOYIK MARINA RAQUEL". Causa N° 213.598/04.-

5.- N.N.(1) como de 25 a 30 años, altura 1,65, peso 70 kgs., cutis blanco, cabello negro, ojos marrones. N.N. (2): como de 43 a 44 años, altura 1,80 a 1,85, peso 75 kgs., cutis trigueño, ojos marrones. Solicitarla Destacamento Domselaar. Intervienen Sr. Agente Fiscal N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Sr. Juez de Garantías en Turno del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO AUTOMOTOR" Vma. CONTRERAS JAVIER GUSTAVO. Expediente N° 21.100-718.492/04.-





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MAROCCHI DAGOBERTO HORACIO: I.P.P. N° 69.404, caratulada "S/ HURTO (2)". Secuestro de 12 colmenas las cuales poseen grabado a fuego y otras con disco de molar las letras "M H", color blanca con filete de techo rojo, y otras celestes y blancos. Ordenarla Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial San Nicolás. Expediente N° 21.100 – 714.870/04.-

"M H"

2.- CASELLA CARLOS ALBERTO: "PRESUNTO HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de una vaquillona de 300 kgs. aproximadamente, una vaca de 360 kgs. y una vaquillona de aproximadamente 260 kgs., todas raza Aberdeen Angus, las cuales poseen marca y señal. Solicitarla Comisaría Ayacucho. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Roberto Miglio Salmo del Departamento Judicial Dolores. Expediente N° 21.100 – 716.198/04.-

Handwritten marks for Case 2, showing three rows of symbols. The first row contains a stylized 'C' and a wavy line. The second row contains 'EM' and a wavy line. The third row contains a stylized 'C' and a wavy line.

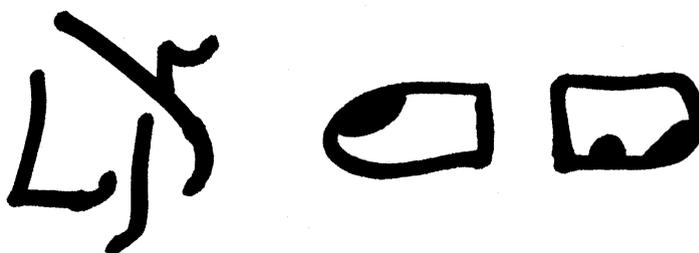
3.- HEREDIA LUIS OSVALDO: "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua con cria al pie, color zaino, tres años de edad, la cual posee como seña particular una mancha en la frente, de color blanca de 10 x 15 y un soquete en la parte trasera del lado izquierdo de tamaño mediano, con marca. Solicitarla Comisaría San Miguel 2da. Interviene U.F.I. N° 10 a cargo del Dr. Fernando Domínguez del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100 – 716.761/04.-

Handwritten mark for Case 3, showing a stylized 'L' followed by a wavy line.

4.- RETAMAR BERNAVE TEODORO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino raza alazán con pata izquierda color blanca, con marca a fuego en la quijada izquierda, de nueve años. Solicitarla Comisaría Pilar 2da. Pte. Derqui. Intervienen U.F.I. N° 2 Distrito Pilar y Juzgado de Garantías en turno del Departamento Judicial San Isidro. Expediente N° 21.100 – 717.739/04.-



5.- SEMCHUK RICARDO FEDERICO: "EXTRAVÍO O HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 17 novillos careta, raza hereford, de 180 a 200 kgs de peso, con marca y señal. Solicitarla Destacamento Stroeder Carmen de Patagones. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Sr. Fiscal Dr. Guillermo Petersen, del Departamento Judicial Bahía Blanca. Expediente N° 21.100 – 715.972/04.-



6.- CALDERON ALBERTO OSCAR: "HURTO CALIFICADO". Secuestro de tres cueros de animales vacunos colorados raza Hereford de aproximadamente 350 kgs. con marca. Solicitarla Comisaría Henderson. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Walter Oscar Vicente del Departamento Judicial Trenque Lauquen. Expediente N° 21.100 – 717.745/04.-



7.- DIAZ JUAN ANTONIO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino de treinta años, caballo macho alazán con frente blanca y pata delantera blanca, con marca "AV" sobre el lado de montar de su pierna. Solicitarla Comisaría General Pueyrredón 5ta. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Aldo Carnevale del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100 – 715.981/04.-

"AV"

8.- GALEANO ANGEL ALBERTO: "ROBO". Secuestro de una yegua alazán roana, una yegua zaina colorada, dos yeguas zainas, todas sin marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. Interviene Fiscalía N° 5 a cargo del Dr. Vaello del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100 – 716.217/04.-

9.- CHIERICHETTI JULIO CESAR: "AUTORES IGNORADOS/ ROBO". Secuestro de un equino, macho, tordillo, de unos 10 años de vida, de aprox. unos 600 kgs., el cual posee sus vasos cruzados de color blanco, con marca. Solicitarla Comisaría Ensenada 2da. Interviene Fiscalía N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Departamento Judicial de La Plata. Expediente N° 21.100 – 718.479/04.-

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'A' and 'J' written in a stylized, cursive manner.

10.- BARRIONUEVO JOSÉ LUIS: "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO Y HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de dos petisos criollos, siendo estos, una yegua tobiana negra y un tobiano overo rosado, ambos con marca. Solicitarla Comisaría La Costa 2da. – Mar de Ajó. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Sr. Estrada del Departamento Judicial de Dolores. Expediente N° 21.100 – 718.191/04.-

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'E' and 'J' written in a stylized, cursive manner. Below the signature is a horizontal line.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS

1.- GARCÍA HILARIO ABEL: "HURTO Y/O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Equino tipo alazán, lista tuera, de crines largas y cola cortada al garrón, sin señal alguna. Solicitarla Comisaría Balcarce. Interviene U.F.I. N° 5 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Aldo Carnevale del Departamento Judicial Mar del Plata. Cuyo pedido de secuestro circula en la Orden del Día N° 22/04, Inc. 3, bajo expediente N° 21.100 – 710.195/04. Expediente 21.100 – 717.679/04.-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- FLORES PATRICIA GUILLERMINA: "HURTO DE GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de una yegua blanca, zarca de un ojo, de aproximadamente cinco años de edad, una yegua petiza alazana, de la misma edad, todos con marca en los gemelos. Solicitarla Comisaría de La Plata 8va. Intervienen Sr. Juez de Garantías N° 1 Dr. Federico Guillermo Atencio y Fiscalía N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 716.218/04.-

AS
